



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, seis (06) de febrero de 2024.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

ISABEL CRISTINA ALDANA NIEBLES
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, seis (06) de febrero de 2024.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Honda Store S.A.S Nit N.º 900.502.698-1
Demandados	Yuleidis María Mejía Polo CC 1.070.807.325 Francisco Javier Montes Bravo CC 10.937.615 Elkis Giraldo Montes Ávila CC 1.070.819.485
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00466 00

1. Vía correo electrónico institucional, la parte actora solicita embargo y secuestro de inmueble de folio de matrícula inmobiliaria N° 146-42113 de la ORIP de Lorica, de propiedad del ejecutado señor Francisco Javier Montes Bravo. No obstante, el despacho negará lo pedido en virtud de que el certificado de tradición y libertad aportado por el solicitante se encuentra incompleto en su primer folio, por lo que esta unidad judicial no tiene la certeza de la calidad de propietario del ejecutado sobre el referido bien.

2. Por otra parte, visible en el expediente, obra auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, que data del día 24 de octubre de 2023, y aún no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de la presente causa no se decretaron medidas cautelares. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial.

RESUELVE:

Primero: Negar la medida cautelar solicitada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva

Segundo: Requerir a la parte ejecutante, para que en los términos de la parte motiva, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago dentro de proceso de la referencia, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO REMBERTO GARI PADILLA
JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00466 00

Firmado Por:
Pablo Remberto Gari Padilla
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37cdb44bcd0520ae5112767dccf319a0e0c79677ec27a469bde48a4146806e86**

Documento generado en 06/02/2024 10:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>